

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(26 de mayo de 2022)**

## **1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE EROSKI S. COOP.**

---

En este primer punto, y como obligación legal, se verificará por parte del Presidente de la Asamblea, que se han cumplido con las formalidades de publicidad y exposición de su convocatoria, así como puesta a disposición de todas las personas socias y de los delegados, en particular, de toda la documentación relacionada con los acuerdos que van a ser objeto de votación durante la sesión.

No es preciso adoptar ningún acuerdo en este primer punto.

## **2. DESIGNACIÓN DE TRES PERSONAS SOCIAS PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.**

---

Como cada año, el primer punto del orden del día de la Asamblea está destinado a cumplir con la obligación legal y estatutaria de designar a tres personas socias para que, junto con la Presidencia y la Secretaría, firmen el Acta de la Asamblea, verificando que contiene todos los extremos contenidos en la ley y la forma de adopción de los acuerdos.

Antes de proceder al acuerdo, es costumbre informar sobre la aprobación del Acta de la Asamblea General celebrada anteriormente, en este caso se corresponde con la Asamblea de Delegados del pasado 16 de junio de 2021. La misma fue elaborada y aprobada en el cumplimiento de los requisitos legal y estatutariamente establecidos.

Para proceder de forma similar con el Acta de la presente sesión, se propondrá elegir a tres personas que estén presentes en la reunión para que firmen el Acta de esta Asamblea junto a la Presidencia y la Secretaría. El acuerdo será el siguiente

### **ACUERDO:**

***Único.* - "En virtud de lo establecido en el Artículo 52, Apartado 9 de los Estatutos Sociales, se designa a \_\_ (3) \_\_, presentes en esta reunión, para que en unión del Presidente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea."**

## **3. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD E INFORME DE GESTIÓN, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS CUENTAS Y EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021**

---

En este punto del Orden del Día, y previo sometimiento a la consideración de la Asamblea General, el Consejo Rector presentará los hitos más relevantes de su gestión durante el ejercicio 2021.

Asimismo, el Consejo Rector presenta para su aprobación, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto individuales como consolidadas formuladas por el Consejo Rector el 28 de abril de 2022 y debidamente auditadas por la firma auditora KPMG.

Se propondrán los siguientes

**ACUERDOS:**

**1º) "Aprobar las Cuentas Anuales de Eroski, S. Coop., así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2022, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad."**

**2º) "Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas de Eroski, S. Coop., así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2022, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad."**

**4. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME SOBRE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA 2021**

---

El Consejo Rector, respecto del acuerdo referente al Informe sobre el estado de la Información No Financiera, presenta como punto separado del Orden del Día para su aprobación el Informe sobre la Información No Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, informando de que la misma ha sido verificada por AENOR en su condición de prestador independiente de servicio de verificación a tales efectos.

Para ello, se propondrán los siguientes:

**ACUERDOS:**

**Único.- "Aprobar la Memoria sobre el Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio 2021".**

**5. DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2021**

---

En este punto del Orden del Día se realiza la propuesta de la distribución de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2021, positivos por importe de 58.684.258,75 Euros que se proponen ser destinados a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores, deduciendo previamente, antes de determinar el excedente neto, los intereses debidos por las Aportaciones Financieras Subordinadas que sí forman parte de los fondos propios, por importe de 2.740.410,29 Euros. Este pago fue acordado por la Asamblea General de 2021 (que también acordó el correspondiente al ejercicio 2022 en curso), y fue abonado en enero de 2022.

**ACUERDO:**

**1º) "Aprobar, de conformidad con lo señalado en los Estatutos Sociales, la distribución de los resultados positivos del ejercicio 2021, por importe de 58.684.258,75 Euros, como sigue:**

**EXCEDENTES BRUTOS:**

Al abono de los intereses de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski (AFSE) que forman parte de los fondos propios, cuyo pago se

<i>materializó en enero de 2022.</i>	2.740.410,29 €
<b>EXCEDENTES NETOS</b>	
<i>A Compensar resultados negativos de ejercicios anteriores</i>	55.943.848,46 €
<b>TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO:</b>	<b>58.684.258,75 €</b>

## **6. NOMBRAMIENTO DE AUDITORES PARA EL EJERCICIO 2022**

---

Se propone, renovar a KPMG por un año más para las cuentas individuales y consolidadas. Dicha decisión se efectúa a propuesta del Comité de Auditoría y Cumplimiento (órgano delegado del Consejo Rector), en cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias. Por tanto, se propondrán los siguientes

### **ACUERDOS:**

**1º) "Prorrogar la designación como Auditores de las Cuentas individuales de Eroski, S. Coop. a la Sociedad de Auditoría KPMG Auditores, S.L., con el número S0702 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad del ejercicio que terminará el 31 de enero de 2023."**

**2º) "Prorrogar la designación como Auditores de las Cuentas Anuales consolidadas de Eroski, S. Coop. a la Sociedad de Auditoría KPMG Auditores, S.L., con el número S0702 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio que terminará el 31 de enero de 2023."**

**3º) "Facultar a la Presidenta del Consejo Rector para que pueda concertar la correspondiente contratación con la citada Entidad Auditora en las condiciones que estime conveniente."**

## **7. DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, LEGALES Y ORGANIZATIVAS**

---

### **7.1. Acuerdos sobre aportaciones.**

- a) Determinación del importe máximo a destinar a reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja y acuerdo de reembolso de éstas.**

El artículo 23 de los Estatutos Sociales, otorga a la Asamblea General la facultad para determinar anualmente el importe máximo de aportaciones al capital a reembolsar a las personas socias cuya baja haya sido acordada por el Consejo Rector antes del pasado 19 de mayo, y cuyas aportaciones están pendientes de la decisión de su reembolso.

La cooperativa intenta, en la medida de lo posible, atender las solicitudes que normalmente se reciben en la marcha habitual de la compañía, y para poder hacerlo, preservando la solvencia y el futuro de la cooperativa, se considera necesario adoptar criterios y tomar medidas que persigan mantener un importe mínimo de solvencia y liquidez, para que el reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja no exceda de la capacidad que tenga la cooperativa para su absorción.

Por tanto, la determinación del importe destinado al reembolso de las aportaciones se establece teniendo en cuenta tanto el umbral de solvencia como el umbral de liquidez, determinados por el Consejo Rector.

Asimismo, la Asamblea General tiene la facultad de acordar el reembolso de las aportaciones a las personas socias que han causado baja en la cooperativa.

El Consejo Rector, en base a las solicitudes presentadas, y a los capitales pendientes de decisión de reembolso, y teniendo en cuenta el análisis de sendos umbrales mencionados y establecidos en los Estatutos Sociales, propone a la Asamblea General los siguientes:

**ACUERDOS:**

- 1º) "Fijar en 0 € (cero) euros, el importe máximo a destinar al reembolso de las aportaciones de las personas socias cuya baja ha sido acordada por el Consejo Rector antes del pasado 19 de mayo, y cuyas aportaciones estén pendientes de la decisión de su reembolso".**
- 2º) Como consecuencia de lo anterior, se acuerda no reembolsar las aportaciones a las personas socias cuyas aportaciones están pendientes de la decisión de su reembolso, así como aquellas cuya baja ha sido solicitada antes del pasado 23 de abril y acordada por el Consejo Rector en su sesión del pasado 19 de mayo de 2022, y cuyas aportaciones están pendientes de la decisión de su reembolso, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Eroski. S. Coop.**

**b) Autorización para la adquisición de Aportaciones Financieras Subordinadas por la Sociedad, en régimen de Autocartera**

Eroski tiene emitidas Aportaciones Financieras puestas en el mercado entre los años 2002 y 2007. En los acuerdos relativos a su emisión, Eroski se comprometió a mantener un determinado nivel de liquidez en el mercado adquiriendo títulos hasta alcanzar un importe equivalente al 10% del capital a fin de impulsar suficiente oferta y demanda al tráfico de los títulos existentes.

Para seguir cumpliendo con este compromiso, es preciso que la Asamblea General renueve en el Consejo Rector su delegación para adquirir estas Aportaciones, bien directamente o a través de alguna de las sociedades filiales.

Así, y con este objetivo, se considera conveniente renovar esta autorización, y, por tanto, se propondrá el siguiente

**ACUERDO:**

***Único.*** - "Autorizar al Consejo Rector para que pueda adquirir y mantener en cartera Aportaciones Financieras Subordinadas (AFS) de las Emisiones 2002, 2003, 2004 y 2007, directamente o a través de cualquier sociedad de su grupo o vinculada, hasta un importe máximo igual al 10% del capital de la Sociedad (incluyendo a estos efectos el importe de todas las emisiones de AFS), en los términos y condiciones que se estimen oportunos, y con las garantías establecidas por la legislación vigente. El precio de compra de las AFS que adquiera la sociedad no podrá ser inferior ni superior en más de un 50% al último precio de cotización en el mercado en que las AFS coticen o al precio de cotización que en su caso publique cualquier entidad de liquidez. Por excepción, el precio de compra a las entidades de liquidez de cualesquiera contratos celebrados o a celebrar por la sociedad, será igual al precio de compra que se determine en los respectivos contratos otorgados o que se otorguen con las citadas entidades de liquidez. La presente autorización para adquirir AFS por la sociedad se otorga por un plazo máximo de 18 meses."

**c) Actualización de las Aportaciones Obligatorias de las personas socias de trabajo de nuevo ingreso**

El artículo 36.7 de los Estatutos Sociales contempla la posibilidad de actualizar las aportaciones obligatorias de las personas socias de nuevo ingreso según el Índice de Precios al Consumo (IPC). Y, por otro lado, el art. 61.4 de la Ley de Cooperativas de Euskadi establece que la Asamblea General deberá fijar anualmente el importe de estas aportaciones obligatorias.

Por tanto, se trata de establecer, como cada año, los importes que deberán aportar en concepto de Cuota de Ingreso y Capital Obligatorio los socios que se incorporen con posterioridad al 1 de junio de 2022. Este año corresponde actualizar los importes del año anterior con el IPC (8,5%).

Por tanto, se propondrá el siguiente

**ACUERDO:**

***Único.*** - "Proceder a la actualización de las Aportaciones de las personas socias de trabajo, fijando la cantidad de 2.327,33 Euros como Cuota de Ingreso y la cantidad de 9.309,31 Euros como Aportación Obligatoria al Capital Social, resultando el importe 11.636,64 Euros como Aportación Obligatoria Total para aquellas personas socias que se incorporen (como aspirantes) con posterioridad al 1 de junio de 2022."

## **7.2. Retribución de las Aportaciones Financieras Subordinadas que forman parte de los Fondos Propios.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 bis de los Estatutos Sociales, se debe acordar anualmente si las Aportaciones Financieras Subordinadas que formen parte de los Fondos Propios, devengan o no retribución. Este acuerdo es una exigencia derivada de la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Contabilidad, para la consideración de las AFS como Fondos Propios.

En la Asamblea General de 2021 se aprobó ya la remuneración de las AFS correspondiente al ejercicio 2022 y que finaliza el 31 de enero de 2023, fecha de su abono.

Este año se propone acordar dicha remuneración para el ejercicio 2023, que finaliza el 31 de enero de 2024, siendo esta también su fecha de abono, todo ello de conformidad con lo establecido en las propias condiciones que regulan la emisión de las AFS en circulación.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**

***Único. - "Aprobar la remuneración correspondiente al ejercicio 2023 de las Aportaciones Financieras Subordinadas emitidas en 2007 y que forman parte de los Fondos Propios, con interés nominal e importe bruto a calcular de conformidad a lo establecido en sus condiciones de emisión, y que se abonará al 31 de enero de 2024."***

## **8. RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE RECURSOS**

El Comité de Recursos es el órgano de la cooperativa que se encarga de resolver los recursos contra las sanciones recaídas en los expedientes disciplinarios abiertos por infracciones graves o muy graves a las personas socias, agotando la vía interna.

Los miembros titulares y suplentes son elegidos por la Asamblea General en votación secreta y deben ser personas socias de pleno derecho, reuniendo los requisitos de antigüedad, experiencia cooperativa e idoneidad establecidos en los Estatutos Sociales, siendo necesario que, además, los candidatos no ostenten otros cargos sociales.

Cada año corresponde renovar por mitades este órgano, compuesto por tres representantes de las personas socias de trabajo y dos de las personas socias consumidoras. En esta ocasión se debe designar a tres candidatos, dos de entre los socios de trabajo y un candidato de entre los socios consumidores, en votación secreta que se efectuará previamente al acceso al local donde se celebre la Asamblea. Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente:

**ACUERDO: “Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para el Comité de Recursos, por el plazo máximo estatutario de dos años”**

<b>Personas socias de Consumo</b>	<b>Personas socias de Trabajo</b>
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>
<i>Suplente</i>	<i>Suplente</i>

## **9. RENOVACIÓN DEL CONSEJO RECTOR**

Los miembros titulares y suplentes del Consejo Rector son elegidos por la Asamblea General en votación secreta y deberán ser personas socias de pleno derecho y reunir los requisitos de antigüedad, experiencia cooperativa e idoneidad que se establezcan en los Estatutos, siendo necesario que, además, los candidatos no ostenten otros cargos sociales.

Cada dos años toca la renovación por mitades del Consejo Rector. Los candidatos por designar son tres de entre las personas socias de consumo y tres de entre las personas socias de trabajo, en votación secreta a la entrada a la sala de la asamblea. Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente.

**ACUERDO:**

**“Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para el Consejo Rector, por el plazo máximo estatutario de cuatro años:”**

<b>Personas socias de Consumo</b>	<b>Personas socias de Trabajo</b>
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>
<i>Suplente</i>	<i>Suplente</i>

## **10. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO RECTOR**

En este punto del Orden del Día, y para mejor cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias, se propone un acuerdo habitual de delegación de facultades de la Asamblea General en el Consejo Rector, de modo que cualquiera de sus miembros pueda otorgar escritura pública en la que se contengan cualquiera de las decisiones

adoptadas por esta Asamblea, y acreditarlos ante cuantas autoridades, administraciones y registros interese.

Por lo tanto, se propondrá el siguiente:

**ACUERDO:**

***"Delegar en cada uno de los miembros del Consejo Rector y en el Letrado Asesor, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda acordar y realizar cuantas actuaciones o gestiones de desarrollo o ejecución fueran convenientes o necesarias para lograr la más completa ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y comparecer ante el Notario de su elección y elevarlos a público, otorgando para ello las Escrituras Públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación y realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdo y adjuntando cuantos documentos sean legalmente exigibles, así como para que realice cuantas gestiones sean oportunas hasta obtener su depósito y/o inscripción, incluyendo la solicitud de inscripción parcial, en el los Registros interesados, a la vista de las calificaciones verbales o escritas emitidas por los mismos o por cualquier otro organismo o autoridad."***

## **11. RUEGOS Y PREGUNTAS**

---